

ASOCIACION MUTUAL FAMILIAR SANTA FE DE ANTIOQUIA

NIT. 800.025.930-5

¡Con vos lo estamos Logrando!

REGLAMENTO DEL MAUSOLEO ASOCIACION MUTUAL FAMILIAR SANTA FE DE ANTIOQUIA

La Junta Directiva de la Asociación Mutual Familiar Santa Fe de Antioquia, en uso de las atribuciones que le confiere ley 79 de 1988 y 2153 de 2021 y los estatutos; aprueba el siguiente reglamento para el mausoleo.

CAPITULO I DESTINACIÓN

Art. 1. El mausoleo de la Asociación Mutual Familiar Santa Fe de Antioquia es un lugar privado destinado a los servicios de inhumación de cuerpos, para los asociados y beneficiarios.

CAPITULO II DE SU USO

Art. 2. Pueden hacer uso del mausoleo, todos los socios y beneficiarios de la Asociación Mutual Familiar que se encuentren al día en sus obligaciones.

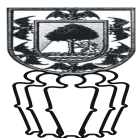
Art. 3. La Bóveda se prestará a los asociados y/o beneficiarios por 3 años, si desea dejarlo más tiempo deberá cancelar el alquiler de está oportunamente, el canon de este arrendamiento será fijado por la Junta Directiva.

Art. 4. La cobertura del servicio exequial de la Asociación Mutual Familiar culmina con el sepelio del asociado y/o beneficiario, por lo cual el valor generado por efectos de exhumación pasados los tres años del préstamo de la bóveda en nuestro Mausoleo corren por cuenta de los familiares, como son: El aporte para el tratamiento de los residuos contaminados, el cual es fijado por la Junta Directiva de la Asociación y se debe cancelar en la oficina para obtener la autorización escrita y el pago directamente al sepulturero por la labor realizada.

Art. 5. Si pasados los 3 años y 3 meses del préstamo de la bóveda, la familia no se hace presente para sacar los restos, ni cancelar el tiempo extra; la Junta Directiva de la Asociación Mutual Familiar ordenará su traslado a fosa común.

CAPITULO III PROHIBICIONES

Art. 6. El mausoleo debe continuar con la uniformidad que lo ha caracterizado por lo tanto esta prohibido el uso de floreros diferentes a los que suministra la Asociación Mutual Familiar entendiéndose textura, color y estilo, como también el uso de flores



ASOCIACION MUTUAL FAMILIAR SANTA FE DE ANTIOQUIA

NIT. 800.025.930-5

¡Con vos lo estamos Logrando!

naturales. De no ser así la Mutual se verá obligada a hacerlos retirar sin previo aviso.

Art. 7. Está prohibido la instalación de lapidas diferentes a las existentes en el mausoleo y estas solo serán pintadas por la persona encargada para esto.

Art. 8. Está prohibida la colocación de tarjetas, fotos y demás manifestaciones pegadas en la bóveda o en cualquier lugar del Mausoleo.

Art. 9. En las instalaciones del Mausoleo está Prohibido prender velas y velones.

Art. 10. Por bóveda solo se admiten 2 floreros, los cuales deben ser colocados por el sepulturero exclusivamente, para evitar que se deje en mal estado el Mausoleo y el costo de la instalación correrá por cuenta del asociado.

Art. 11. Dentro de este lugar esta prohibido el consumo de licor y drogas alucinógenas.

CAPITULO IV RESPONSABILIDADES

Art. 12. Al ser el Mausoleo un sitio clasificado como riesgo biológico, la Asociación Mutual Familiar no se hace responsable por accidentes ocurridos dentro de las instalaciones de este.

Art. 13. Contribuya con el cuidado y aseo del establecimiento, así como también con la preservación del medio ambiente haciendo el uso adecuado de los recipientes para el depósito de los residuos.

Art. 14. Los días y horarios para visitas serán los estipulados por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: En caso de presentarse una eventualidad, este se abrirá solo con la autorización de la Administración de la Asociación Mutual Familiar.

El mausoleo es de todos y para todos por eso cuídalo e informe cualquier anomalía que observe.

El presente reglamento fue actualizado por la Junta Directiva el 16 de diciembre de 2024.

GABRIEL FERNANDO AGUINAGA MOSQUERA
Representante Legal

NORBERTO LOPEZ
secretario